

Primero. Los funcionarios de uno y otro sexo de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ingresados en las oposiciones celebradas en el año 1930, a las que se refiere la Ley 144/1962, de 24 de diciembre, constituirán, a partir de primero de enero de 1963, un Escalafón independiente integrado en la «Escala de Funcionarios Administrativos a extinguir», creada por la Ley 41/1960, de 21 de julio, en las categorías que a cada uno de ellos les corresponda, según el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de procedencia, con el límite máximo de asimilación a Jefe de Administración de primera clase con ascenso, y sirviendo de norma para alcanzar cada categoría de asimilación el tiempo de servicio activo que necesitó el último opositor varón de la oposición del año 1928 que no sufrió ninguna vicisitud, el cual ha servido de regulador para aquellos funcionarios que hoy integran tal Escala que por haber sufrido alguna vicisitud de excedencia, postergación o cualesquiera otras situaciones, cuentan con menos años de servicio que los funcionarios varones que no experimentaron tales vicisitudes, y que por ello servían de base al resto de los Auxiliares femeninos de la misma oposición para asimilarse a las categorías que aquéllos alcanzaron.

Los excedentes que soliciten su vuelta al servicio activo serán reintegrados en la misma categoría y clase que disfrutaban en el momento de concedérseles la excedencia, y, una vez poseídos de su destino, se les incorporará en el Escalafón creado por la Ley de 24 de diciembre de 1962, en la forma señalada en el párrafo anterior.

Segundo. A los funcionarios varones de igual procedencia que, en virtud de oposición, se encuentren integrados en la Escala Técnica del Cuerpo General, se les reconocerá como «complemento de sueldo», a partir de primero de enero de 1963, con cargo a los créditos presupuestarios de la «Escala de Funcionarios Administrativos a extinguir», la diferencia entre el sueldo que perciben en su categoría administrativa y el que les corresponda en cada momento a los funcionarios que integran dicha Escala a extinguir, que cuenten con igual tiempo de servicios, cuyo complemento o diferencia tendrá la consideración de sueldo a todos los efectos legales.

Tercero. Los cuatro funcionarios femeninos procedentes del Cuerpo Auxiliar de Seguros, ingresados con anterioridad al año 1957, y que hoy figuran en el Escalafón de la Escala Au-

xiliar del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, constituirán otro escalafón independiente dentro de la denominada «Escala de Funcionarios Administrativos a extinguir» de este Departamento.

Cuarto. El tiempo de servicio activo que habrá de servir de base para la constitución del Escalafón independiente a que hace referencia la Ley de 24 de diciembre de 1962, será el que figure en el Escalafón de procedencia, totalizado en 31 de diciembre de 1962.

Quinto. Extendidas que sean por el Ministerio las Ordenes de los nuevos nombramientos que correspondan a cada uno de los funcionarios asimilados, así como las correspondientes a los complementos de sueldo reconocidos a los funcionarios de la Escala Técnica que a ello tengan derecho, con la efectividad de primero de enero de 1963, los habilitados de las dependencias en que los respectivos funcionarios presten servicio les acreditarán las diferencias de haberes y complementos de sueldo que les correspondan por la nueva asimilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1963.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de enero de 1963 por la que se regula la forma de ordenar los pagos derivados del cumplimiento del Servicio de Transporte Escolar.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de febrero de 1963, se reproduce, rectificado debidamente, el tercer párrafo del apartado primero:

«b) Liquidación Nómina mensual practicada por las correspondientes Comisiones Provinciales, según modelo, en la que se detalle la cantidad a abonar a cada contratista por el servicio prestado.»

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de febrero de 1963 por la que se declara jubilado el Intérprete auxiliar mayor de segunda clase del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber don Enrique Massa Forero.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en don Enrique Massa Forero, Intérprete auxiliar mayor de segunda clase —Jefe de negociado de segunda— del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber y de conformidad con la legislación vigente,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer su jubilación con el haber que por clasificación le corresponda, por lo que deberá causar baja en el servicio activo en el día de hoy, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1963.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

ORDEN de 7 de febrero de 1963 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Jesús Moreno Lozano.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» núm. 111), y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 99), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario» y residencia en San Sebastián, al Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Jesús Moreno Lozano, destinado en el Regimiento de Zapadores número 6.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1963.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.